

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva expedir los documentos reglamentarios para el adecuado desarrollo del objeto social de FONDEXPRESS.

Que se hace necesario adoptar buenas prácticas profesionales, para garantizar el correcto funcionamiento de FONDEXPRESS desde la ética y la moral.

PRESENTACIÓN

El presente Código, busca establecer la tradición ética y profesional del sector solidario con el propósito de incorporarlo en el Estatuto, el Código de Buen Gobierno, el Manual de Políticas, Procedimientos y Metodologías para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y la normatividad que ha sido promulgada en los últimos años.

Además, pretende brindar un marco de reflexión y acción para que asociados, dirigentes, directivos, empleados y colaboradores, tengan un horizonte más amplio de la conducta ética personal y social que se espera, por parte de quienes están vinculados a FONDEXPRESS.

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE, PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 1 - OBJETO

El presente Código de ética tiene como objetivos:

- Servir como base de actuación de todo empleado, directivo, integrante de los órganos de administración, vigilancia y control, asociado, usuario y proveedor de FONDEXPRESS, para promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad e imagen del Fondo y proteger los intereses de los asociados, quienes son nuestra razón de ser.
- Propiciar que el objeto social de FONDEXPRESS se desarrolle dentro del marco de la ley, los Estatutos del fondo, el Código de Buen Gobierno y otras normas establecidas, buscando la interacción armónica y equitativa dentro de la entidad y entre los diferentes sectores que la conforman, así como la primacía del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO 2 - ALCANCE

Las normas que aquí se describen son de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas laboralmente a FONDEXPRESS, con sus consecuencias sancionatorias.

Corresponde a la Administración del Fondo desplegar debidamente este Código al interior de la Institución y asegurar su riguroso cumplimiento.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que guían la conducta ética de FONDEXPRESS son los mismos expresados en los principios establecidos en la ley para el sector solidario, en el Estatuto, en el Código de Buen Gobierno y en los aquí establecidos.

La filosofía de FONDEXPRESS, de dirigir con integridad toda la actividad financiera y social, responde a las exigencias y necesidades de los Asociados, de la Comunidad, de los Empleados, del Estado y de la propia Institución, para el logro de sus metas y objetivos.

El respeto por el ser humano, por la naturaleza y por la ley son las supremas reglas éticas de la Institución y a este simple enunciado podría reducirse su teoría de los Valores.

Compromiso Ético

En FONDEXPRESS, todos nuestros actos y decisiones se fundamentan en el conocimiento, obrando de conformidad con los principios éticos, la moral y las normas legales que nos rigen.

Los vínculos y relaciones que, debido a la interacción con asociados, usuarios, proveedores, el estado, organismos de supervisión, control y empleados desarrollamos, están regidos por la integridad de nuestras actuaciones; así nuestro compromiso con los asociados, la comunidad y el estado, lo fundamentamos en el respeto a la persona, la honestidad, la verdad y la eficiencia, el sentido del deber y la responsabilidad.

ARTÍCULO 4 - VALORES

El presente Código de Ética se inspira en los valores que a continuación se enuncian y describen:

VALORES PRINCIPALES

SERVICIO: Servimos con amor conociendo las necesidades de nuestros asociados y brindado soluciones a las mismas, en beneficio de los asociados y sus familias.

SOLIDARIDAD: Todos nuestros asociados hacen parte de la familia FONDEXPRESS por tal motivo reciben ayuda cooperativa cuando lo necesitan.

TRANSPARENCIA: Damos respuesta pertinente a las solicitudes de nuestros asociados y trabajamos eficientemente cumpliendo nuestra labor.

COOPERACIÓN: Trabajamos conjuntamente en beneficio de nuestros asociados, motivando hábitos de ahorro y bienestar.

HONESTIDAD: Somos coherentes con el pensar, decidir y actuar, enumerados dentro de la ética, los principios y los valores organizacionales.

CONFIANZA: Construimos y generamos credibilidad en todas nuestras actuaciones con los grupos de interés, lo cual nos permite mantener relaciones sólidas y duraderas.

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS: Somos conscientes y responsables por el cumplimiento de los resultados esperados, por la satisfacción del asociado, por el compromiso con el entorno y el desarrollo personal de los colaboradores.

EQUIDAD: Damos a los demás lo que es debido, de acuerdo con sus derechos.

VALORES COMPLEMENTARIOS:

PARTICIPACIÓN: Contribuimos de manera equitativa y democrática en las decisiones de la organización.

AYUDA MUTUA: Buscamos el beneficio mutuo para todos, por medio del trabajo en equipo y la cooperación.

LEALTAD: Promovemos el respeto y fidelidad hacia las personas, la comunidad, la organización a unos compromisos adquiridos o principios éticos aceptados.

INTEGRIDAD: Defendemos un actuar recto, sincero, justo y honesto.

OBJETIVIDAD: Utilizamos la razón y la lógica para tomar decisiones. Esto es alcanzar la imparcialidad en los juicios y apreciaciones.

RESPONSABILIDAD: Asumimos las consecuencias de la acción, más allá de todo racionalismo o formalismo en el campo de la moral.

PRIVACIDAD: Cuidamos la reserva profesional sobre los asuntos a cargo.

OBSERVANCIA DE LAS NORMAS: Acogemos las pautas de la sana convivencia y la conducta ética, así como de cumplir las normas.

COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL: Promovemos el cualificarse para realizar las labores propias de una manera más eficiente y satisfactoria.

DIFUSIÓN Y COLABORACIÓN: Instamos a cada persona a convertirse en multiplicadora permanente de políticas organizacionales y buenas prácticas.

RESPECTO HACIA LOS DEMÁS: Incentivamos el mantener una actitud cortés, escuchando y valorando las diferencias del otro.

CONDUCTA ÉTICA: Nos comportamos y realizamos el trabajo acorde con los preceptos indicados.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL ACTUAR COTIDIANO

ARTÍCULO 5 - COHERENCIA CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES

Todas las actuaciones personales y empresariales de quienes estén vinculados a FONDEXPRESS, deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de esta.

ARTÍCULO 6 - PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL

La prudencia y la coherencia entre el pensar, el sentir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta en todos los grupos de interés de FONDEXPRESS.

ARTÍCULO 7 - IMAGEN CORPORATIVA

Es un deber de todos los grupos de interés preservar la imagen corporativa y abstenerse de cualquier conducta que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de FONDEXPRESS.

ARTÍCULO 8 - DERECHO A DISENTIR

Todos los grupos de interés de FONDEXPRESS, tienen el derecho de manifestar su desacuerdo con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana.

Como derecho primordial, el disentimiento tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva.

En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos los que hagan parte de algún grupo de interés es crear un clima propicio para que sea posible expresar las opiniones de manera espontánea, serena, cordial y positiva.

Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento; de ahí que para FONDEXPRESS será un deber enfrentarlos asertivamente y un error evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

ARTÍCULO 9 - COMPROMISO EN DAR LO MEJOR DE CADA UNO

En FONDEXPRESS se considera valor ético fundamental que cada uno se esfuerce en dar lo mejor de sí mismo en el desempeño de sus responsabilidades y los directivos deben propiciar circunstancias favorables para que lo hagan.

FONDEXPRESS está comprometida con la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.

ARTÍCULO 10 - SENTIDO DEL LIDERAZGO

El liderazgo de los asociados, directivos, miembros de los entes de control y colaboradores debe permitir en que todos personifiquen los principios y valores de la entidad, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en que eduquen con su ejemplo; en que no exijan a otros lo que ellos no están dispuestos a hacer; en su ecuanimidad y la equidad de sus decisiones; en su disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

ARTÍCULO 11- CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de FONDEXPRESS, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro y confirmación permanente de la seriedad personal e institucional.

ARTÍCULO 12 ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES

De manera general:

Las relaciones comerciales serán regidas por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de las funciones, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En el ejercicio profesional los grupos de interés deben tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con el buen desempeño de su labor o que le reste credibilidad al mismo, o limite en su ejecución. Es por ello por lo que se considera una falta a los principios de integridad, objetividad e independencia, recibir o inducir a que se otorguen favores de cualquier especie ya sea para sí mismo o para terceras personas que pongan en entredicho el cumplimiento de tales principios; de igual manera, entablar relaciones con los mismos que, por su naturaleza, también atenten contra el

buen ejercicio de las labores y responsabilidades del personal vinculado con cualquier grupo de interés.

Con los Asociados:

Siendo los Asociados nuestra verdadera razón de ser, la conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

Los dineros confiados por nuestros Asociados serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia y el medio, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

El respeto que debemos profesar por nuestros Asociados nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero de FONDEXPRESS, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de esta.

Si lo que buscamos, en última instancia, es la satisfacción de las necesidades de los Asociados con nuestros productos y servicios, se hace necesario para todos procurarla y, en caso de no lograrla, responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla.

Con los competidores:

FONDEXPRESS busca operar en sus mercados objetivos, inspirada en la lealtad y el respeto hacia sus competidores. Como consecuencia de ello, se abstendrá de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etcétera.

FONDEXPRESS solo acepta negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores.

Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

Con los proveedores y acreedores:

FONDEXPRESS, con sus proveedores de insumos y servicios, lo mismo que con sus acreedores, tendrá relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe.

Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios, y además contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores y acreedores.

Los criterios básicos autorizados para decidir o conceptuar sobre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación, el servicio que asegura y la seriedad, solvencia y solidez.

ARTÍCULO 13 - ÉTICA EN LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO

FONDEXPRESS debe conocer y comprender aquellas leyes que le conciernen en el desarrollo de las tareas y asegurarse de que las actividades de la entidad en las que estén involucrados sean conducidas de conformidad con ellas.

Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica o la norma existente admita más de una interpretación, o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de la entidad se regirán por el criterio ético que mejor consulte el espíritu general de la ley.

Las relaciones con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control se regirán siempre por las normas y procedimientos legales

Los grupos de interés que por razón de sus funciones tengan que ver con organismos estatales, deberán conducir la relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

ARTÍCULO 14 - RESPETO POR LAS DIFERENCIAS

FONDEXPRESS garantiza una política que permita condiciones de igualdad, oportunidad, desarrollo de actitudes, juicio individual, con sentido de responsabilidad de moral y social para todos los grupos de interés. Las diferencias individuales deben ser entendidas como fuente de crecimiento personal y organizacional.

Lo anterior significa que nadie será excluido o discriminado de FONDEXPRESS en razón de diferencias de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores que contemplan el presente Código, los Estatutos, las leyes y las sanas costumbres.

ARTÍCULO 15 - CONVIVENCIA ARMÓNICA:

En FONDEXPRESS constituye falta que debe ser ejemplarmente sancionada, cualquier actitud disociadora, manchar el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación que atente contra la sana convivencia.

ARTÍCULO 16 - PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE FONDEXPRESS

Los grupos de interés deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de los bienes y el manejo brusco o desobligante de los mismos.

Los bienes solo podrán ser utilizados para el mejor desempeño de sus labores, para alcanzar los fines empresariales relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos y nunca con fines diferentes o personales.

ARTÍCULO 17- MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN

Los grupos de interés de FONDEXPRESS deben mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tengan acceso, aún después de haber cesado su relación laboral, contractual, por lo tanto, deben abstenerse de revelar información sobre los negocios o asuntos de FONDEXPRESS.

Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de FONDEXPRESS o de sus asociados.

Dentro del uso indebido de la información, para beneficiarse a sí mismo o a otros, se incluye expresamente su aprovechamiento para hacer inversiones de cualquier naturaleza u obtener beneficio o incrementos patrimoniales de cualquier orden.

ARTÍCULO 18 - VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información financiera y contable de FONDEXPRESS debe ser veraz y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones.

Son contrarios a las políticas de FONDEXPRESS y constituyen una violación de los deberes la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad, así como el ocultamiento de información financiera o contable.

ARTÍCULO 19 - USO DE SOFTWARE DEBIDAMENTE LICENCIADO

En desarrollo del principio del cumplimiento de las normas legales los grupos de interés de FONDEXPRESS no deben usar en el desempeño de sus funciones, ni conservar dentro de sus instalaciones o dependencias de FONDEXPRESS, software no licenciado o no autorizado legalmente, así como tampoco copiar o reproducir con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para FONDEXPRESS.

ARTÍCULO 20 - NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS

Sin perjuicio que por medios lícitos y adecuados FONDEXPRESS auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de ningún partido, movimiento político, candidatura a corporación pública, cargos de elección popular o proselitismo religioso.

Así mismo, las personas vinculadas a FONDEXPRESS se comprometen a abstenerse de utilizar su posición para promover o apoyar campañas referidas a la elección de delegados, cuerpos directivos o de control de FONDEXPRESS.

ARTÍCULO 21- PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN

Ninguna persona vinculada a FONDEXPRESS podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los asociados o externos. Es particularmente censurable como abuso del cargo y, por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con respecto a sus compañeros de trabajo o clientes de FONDEXPRESS.

ARTÍCULO 22 - CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La defensa y protección de la naturaleza son principios éticos fundamentales de FONDEXPRESS; es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los grupos de interés cumplirán rigurosamente las normas legales de carácter ambiental y procurar, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o no renovables y causen el menor impacto ambiental posible, aun en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

ARTÍCULO 23 - CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA:

En FONDEXPRESS las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional tendrán una observancia obligatoria.

En desarrollo de este principio es deber:

- Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
- Diseñar e implementar ambientes de trabajos ergonómicos, sanos y seguros.

Verificar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de estos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

ARTÍCULO 24 - EROGACIONES Y PAGOS:

Ningún miembro de FONDEXPRESS podrá ordenar erogaciones o pagos que no estén dentro de la normatividad establecida, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de las operaciones.

ARTÍCULO 25 - CONTROL INTERNO:

Es prioridad para FONDEXPRESS establecer un sistema adecuado de control interno para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a sus políticas y directrices, el debido uso de sus bienes y derechos, la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros.

Los grupos de interés tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar los que se requieran con tal propósito. El desacato a ello debe ser objeto de las sanciones que el caso amerite.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El SARLAFT implementado por FONDEXPRESS, involucra la participación de todos los administradores, colaboradores y órganos de control, quienes aseguran el cumplimiento de las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por la entidad, en relación con las emitidas por las autoridades competentes, así como de las

disposiciones contenidas en este Código y lo dispuesto en el Manual de Prevención y Control del LAFT.

Por lo anterior, es compromiso de todos realizar una debida diligencia en cada uno de los procesos, con el propósito de detectar y prevenir los riesgos de LA/FT a los cuales está expuesto el Fondo.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de la Gerencia la promoción permanente de una cultura de prevención y control al interior de FONDEXPRESS, incluyendo el riesgo de LA/FT, mediante su difusión y actualización permanente.

Los órganos de administración, control y vigilancia y los colaboradores de FONDEXPRESS, deberán mantener absoluta reserva sobre la información interna del fondo, sin incurrir en encubrimientos de actividades ilícitas. Además, deberán asegurar el correcto y oportuno funcionamiento del SARLAFT en la realización de las operaciones constitutivas del objeto social, sean estas documentarias, electrónicas o desarrolladas en cualquier otra forma con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

FONDEXPRESS no podrá iniciar operaciones con personas naturales y jurídicas sin cumplir con la aplicación diligente y responsable de los requisitos previstos en los procedimientos de vinculación, en relación con el riesgo de LA/FT, particularmente por lo que concierne al conocimiento del asociado y del mercado en el que desarrolla su actividad.

Las políticas y normas definidas para la prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se adecuarán a los nuevos productos, a la incursión en nuevos mercados, a la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y al lanzamiento o modificación de canales de distribución.

Si en el desarrollo de las actividades de prevención, control y gestión del riesgo de LA/FT, el oficial de cumplimiento de FONDEXPRESS detecta inconsistencias por parte de alguno de los colaboradores y administradores de las obligaciones previstas en esta materia, informarán de ello según el caso, al Gerente dando cumplimiento al régimen sancionatorio.

El área de Cumplimiento de FONDEXPRESS mantendrá la independencia que evite la aparición de conflictos de interés, incompatibles con el desempeño de sus funciones.

Además, el oficial de cumplimiento reportará libre y directamente a la Junta Directiva.

La inobservancia o incumplimiento de las reglas aquí contenidas y las contenidas en los manuales de prevención, control y gestión del riesgo de LAFT constituye falta grave, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 27 - DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de interés toda relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas.

ARTÍCULO 28 - CONDUCTAS OBLIGADAS PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS, ENTES DE CONTROL Y COMITÉS ESPECIALES

Evitar ponerse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de FONDEXPRESS, a competir para el aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a FONDEXPRESS.

Por la dificultad de enunciar todas las potenciales situaciones generadoras de conflictos de intereses, se parte como regla del compromiso, buen criterio, transparencia y la buena fe de todos los grupos de interés de FONDEXPRESS, como elemento fundamental para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de intereses.

Notificar de inmediato a la instancia competente el conflicto, así sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que esta tome las determinaciones del caso y ajustar su conducta a ellas. Notificar los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.

Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses.

Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de FONDEXPRESS sobre el interés propio, de sus familiares, de su cónyuge, compañero(a) permanente o allegados en cualquier actuación que implique la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.

Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de FONDEXPRESS en beneficio del interés personal que se le opone.

CAPÍTULO V

DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 29 - DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Toda persona que tenga relación con FONDEXPRESS está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética.

Es deber de los directivos propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código sean oportunamente denunciados.

Igualmente es obligación de los directivos y del Comité de Control Social, según el caso, avocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, las instancias competentes, según corresponda, previas las consultas legales, procederán a ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades y si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a FONDEXPRESS.

ARTÍCULO 30 PROHIBICIONES A EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES

Abstenerse de participar en discusiones o decisiones en donde se presenten conflictos de interés.

No participar en actividades del Fondo, si no se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto, según las normas establecidas.

La información acerca de los asociados es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.

Los empleados se abstendrán de divulgar información interna de la entidad, que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales.

Evitar en todo caso el tráfico de influencias.

Los empleados se abstendrán de ejercer presiones sobre los asociados, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados. Se prohíbe el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada, como contraprestación por el otorgamiento de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.

Los empleados no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.

No podrán influir en otros empleados, con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.

Los empleados que debido a su actividad tengan acceso a información confidencial que pueda ser usada para actividades especulativas de inversión, se abstendrán de comunicarla a otras dependencias del Fondo.

ARTÍCULO 31 - SANCIONES

Una vez estudiadas las denuncias o quejas presentadas a la Junta Directiva y Gerente, este organismo buscará los elementos suficientes para establecer si existe causal de sanción y para el efecto dará traslado a la instancia competente que, de acuerdo con la gravedad de la conducta, determinará la imposición de sanción a la misma, respetando las normas establecidas para el efecto en el Estatuto, Reglamento Interno de Trabajo y las leyes.

ARTICULO 32 - VIGENCIA

El presente Código de Ética tiene vigencia desde la fecha de su aprobación y hasta que sea derogado, modificado o sustituido por otro.

El presente documento fue aprobado por unanimidad en reunión de Junta Directiva del 23 de Julio del 2019, Acta No. 229, y tiene vigencia a partir de la fecha.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Para constancia firman el presidente y secretaria de la Junta Directiva de FONDEXPRESS.

FDO.
LUIS CARLOS GONZALEZ VALBUENA
Presidente

FDO
MYRIAM GARCÍA SOTO
Secretaria